
Dijous, 18 de maig de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Castellbisbal

ANUNCIO

Extracto de la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellbisbal de fecha 10.05.2017 de la segunda convocatoria pública de prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social, en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras para el otorgamiento de prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social a las familias en situación de necesidad afectadas por cuotas urbanísticas, año 2017.

BDNS (Identif.): 346493.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellbisbal (<http://www.castellbisbal.cat>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/as de estas prestaciones sociales las personas físicas que están obligadas al pago de las cuotas urbanísticas que justifica su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las condiciones siguientes:

- Estar obligado al pago de la cuota urbanística.
- Estar empadronado en el municipio de Castellbisbal en fecha 08.02.2017.
- Ni la persona solicitante ni ninguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia empadronadas en el domicilio no pueden estar tributando en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles por ningún otro inmueble que no sea la vivienda habitual y un máximo de una plaza de aparcamiento, ni en el municipio de Castellbisbal ni en otros municipios.
- No superar las rentas máximas anuales de la unidad de convivencia, que se desglosan en la base 7.a) i b).

Segundo. Objeto.

El objeto de las prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social de la presente convocatoria es otorgar una ayuda económica parcial para paliar la carga económica de las personas físicas empadronadas en el municipio de Castellbisbal en fecha 08.02.17 y que estén obligadas al pago de las cuotas urbanísticas y que se encuentran en situación de dificultad económica y/o en las que concurren circunstancias que las hacen particularmente vulnerables al riesgo de pobreza y exclusión social.

Las prestaciones sociales concedidas al amparo de esta convocatoria son para el ejercicio 2017.

Tercero. Bases reguladoras.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08.02.2017, y ratificadas en la sesión plenaria de la Corporación de fecha 27.02.2017, se aprobaron las Bases Reguladoras para el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento a través del Departamento de Servicios a la Ciudadanía - Servicios Sociales, de prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social destinadas a financiar las personas físicas empadronadas a Castellbisbal en fecha 08.02.2017 que estén obligadas al pago de las cuotas urbanísticas y que se encuentren en una situación de dificultad económica y/o en las cuales concurren circunstancias que las hacen particularmente vulnerables al riesgo de pobreza y exclusión social.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de fecha 20.02.2017, en la página web municipal y en el tablón de anuncios municipal. Así mismo, una referencia de este anuncio se insertó en el DOGC el día 6.03.2017.

Dijous, 18 de maig de 2017

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social objeto de la presente convocatoria será de 450.000,00 EUR e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 05.2310.489053, subvenciones de urgencia social.

Mediante esta convocatoria se abre un segundo plazo de presentación de solicitudes con una consignación presupuestaria de 240.000,00 EUR.

No se pueden conceder prestaciones sociales por encima del crédito presupuestario disponible en esta segunda convocatoria. En caso de que, del nombre de solicitudes recibidas se derive una cuantía de prestaciones superior al crédito disponible, se prorrateará proporcionalmente este crédito entre todas las solicitudes o se tramitará la correspondiente modificación presupuestaria.

La prestación social que se otorgará será la resultante de aplicar la base reguladora 6 y el Anexo 1 de las Bases Reguladoras.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de esta segunda convocatoria comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria y finalizará el día 30.09.2017 incluido.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes han de ajustarse al modelo normalizado y se han de presentar en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (Av. Pau Casals, 9), dentro del período de plazo de presentación.

La presentación de la solicitud de prestación social presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, haga la rectificación o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

El plazo máximo para la resolución es de tres meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la convocatoria. La falta de resolución dentro de este plazo tendrá efectos desestimatorios.

Una vez acordada la concesión de las prestaciones sociales, éstas serán notificadas a todos los solicitantes de manera individualizada en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de la aprobación de la resolución.

El Ayuntamiento compensará la prestación social con el pago de la cuota urbanística de la liquidación provisional y/o definitiva. Con la presentación de la solicitud se considera que se da autorización expresa al Ayuntamiento de Castellbisbal para hacer la compensación de la deuda de la cuota urbanística con el derecho reconocido de percepción de la prestación social resultante, de forma que se requerirá el ingreso de la cuota urbanística descontando la prestación social a la que se tenga derecho.

Castellbisbal, 12 de mayo de 2017
El alcalde, Joan Playà Guirado